



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 03396 de 07 MAY 2026

*Por la cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por presunto abandono del cargo de un docente en el nivel de primaria de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Boyacá y adoptada por el Departamento de Boyacá.*

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decretos Departamentales N°307 de 27 de mayo de 2019, N°1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, la Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 44, establece:

*“Artículo 44: El Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación”.*

Que, en el mismo marco el artículo 67 estipula "(...) *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*"

Que, el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia de los departamentos en el sector de educación: *“dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad (...)"*

Que el Docente **ROSO SÁNCHEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°9466044**, con nombramiento en propiedad en el cargo de **DOCENTE EN EL NIVEL DE PRIMARIA**, está asignado a prestar sus servicios actualmente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, del Municipio de **SOCOTÁ**.

Que el Directivo Docente Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, del Municipio de **SOCOTÁ**, señor **WILSON NORBERTO SANDOVAL FIGUEREDO**, remitió información enviada el 08 y 14 de abril, de 2026 a la Secretaría de Educación, dio a conocer que el Docente **ROSO SÁNCHEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°9466044**, no se



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 03396 de 07 MAY 2026

*Por la cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por presunto abandono del cargo de un docente en el nivel de primaria de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Boyacá y adoptada por el Departamento de Boyacá.*

presentó a laborar 03 (tres) días consecutivos en el mes de marzo y 07 (siete) días, en el mes de abril de lo corrido del calendario académico año 2026, que mediante requerimiento N° BOY2026IE003003, el grupo de gestión de personal de la Secretaría de Educación de Boyacá solicitó al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, del Municipio de **SOCOTÁ**, informe detallado con fechas a las que el educador no asistió a cumplir sus funciones, las cuales se relacionan a continuación:

**RELACIÓN DE INASISTENCIAS LABORALES:**

MARZO 2026: Martes 25, Miércoles 26, Jueves 27

ABRIL 2026: Lunes 06, Martes 07, Miércoles 08, Jueves 09, viernes 10, lunes 13 y martes 14.

Que de conformidad a la novedad reportada por el Docente Directivo Rector, de la Institución Educativa Técnico Francisco José de Caldas y posteriormente la aclaración solicitada por la Secretaría de Educación, el rector informa que los días no laborados por el **DOCENTE**, la inasistencia laboral ascienden a un total de diez (10) días, **siendo para el mes de** Marzo 2026: Martes 25, Miércoles 26, Jueves 27 y ABRIL 2026: Lunes 06, Martes 07, Miércoles 08, Jueves 09, viernes 10, lunes 13 y martes 14, por lo tanto, la Administración debe proceder a iniciar la actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por presunto abandono de cargo de un Docente de la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que mediante radicado N° BOY2026EE020533, se comunicó a la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario para los fines pertinentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

**“ARTÍCULO 2.2.11.1.9. Abandono del cargo.** El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 03396 de 07 MAY 2026

*Por la cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por presunto abandono del cargo de un docente en el nivel de primaria de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Boyacá y adoptada por el Departamento de Boyacá.*

2. **Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. (...)** (Negrita fuera del texto)

Que el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que sobre la declaratoria de vacancia del cargo por abandono del mismo, la Jurisprudencia señala:

*"En fallo del 24 de julio de 2008, sentencia de la Sección Segunda, Subsección A, en proceso radicado con número 00657-01, el Consejo de Estado señala que para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que esta ópera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su ausencia deberá aportarlas pruebas que demuestren tal condición, pues en él radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva."*

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia del 3 de abril de 2003, Radicación 3547, respecto de la declaratoria de vacancia de un cargo, ha sostenido que es una figura autónoma de sanción disciplinaria de destitución, que surge por: "**la necesidad de dotar a la administración de instrumentos que le permitan superar los escollos que funcionalmente la afectan cuando está de por medio la paralización del servicio o la afectación del mismo, con la ausencia de quien tenía a su cargo el cumplimiento de determinadas funciones.** En este sentido, la declaratoria de vacancia, *faculta a la administración a proveerlo en atención al mejoramiento del servicio*" (...) (negrita fuera de texto)

Que los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, disponen:

"Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente entre otros casos:

(...) 12. Por declaratoria de abandono del empleo"

"Artículo 2.2.11.1.1 Causales del retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por

(...) 8. Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo."



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 03396 de 07 MAY 2026

Por la cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por presunto abandono del cargo de un docente en el nivel de primaria de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Boyacá y adoptada por el Departamento de Boyacá.

Que la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia de 22 de septiembre de 2005, manifestó:

*"...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. **En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.**" (negrita y subrayado fuera de texto).*

Que el "ARTÍCULO 2.2.11.1.10 del decreto 1083 de 2015 dispone: "Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes.

PARÁGRAFO. Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 648 de 2017)"

Que, con el fin de garantizar la normal y continua prestación del servicio de educación a los niños, niñas y adolescentes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** del Municipio de **SOCOTÁ**, la Administración encuentra procedente iniciar actuación administrativa para declarar la vacancia del empleo por presunto abandono del cargo del **DOCENTE del nivel primaria**, señor **ROSO SÁNCHEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 9.466.044**, a quien se le deberá notificar la presente decisión con el fin de garantizar su derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción para que presente, solicite pruebas y manifieste las razones que justifican la inasistencia a prestar el servicio en **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** del Municipio de **SOCOTÁ** y en general lo que en su defensa considere, para lo cual las podrá presentar **en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.**

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 03396 de 07 MAY 2026

*Por la cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por presunto abandono del cargo de un docente en el nivel de primaria de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Boyacá y adoptada por el Departamento de Boyacá.*

**Artículo 1. INICIAR** actuación administrativa de declaratoria de la vacancia definitiva del cargo de docente en nivel primaria del señor **ROSO SÁNCHEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.466.044**, por presunto abandono del mismo, asignado a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** del Municipio de **SOCOTÁ**, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2. INCORPORAR** como pruebas los siguientes documentos:

- Acta de posesión N° 541 de 05 de octubre de 2020.
- Informe Directivo Docente Rector Rad. N° **BOY2026ER020494** de fecha 08 de abril de 2026.
- Solicitud de informe detallado a la Institución educativa N° **BOY2026ER020494**, 13 de abril de 2026.
- Respuesta nota externa N° **BOY2026ER021902** del Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Francisco José de Caldas (informe detallado de ausencias) de fecha 14 de abril de 2026.
- Solicitud certificada de incapacidad de oficina grupo de Desarrollo de Personal N° **BOY2026IE003003** de fecha 13 de abril de 2026
- Respuesta nota interna N° **BOY2026IE003003** Grupo Desarrollo de Personal (certificación de NO incapacidades), de fecha 22 de abril de 2026.
- Informe oficina Asesora de Control Interno Disciplinario N° **BOY2026EE020533** de fecha 23 de abril de 2026

**Artículo 3. CORRER** traslado del presente acto administrativo al señor **ROSO SÁNCHEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.466.044** para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, manifieste las razones de su inasistencia a prestar el servicio Educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** del Municipio de **SOCOTÁ**, en las fecha indicadas, y también para que solicite y/o presente las pruebas que considere necesarias, y en general lo que en su defensa considere.

**Artículo 4. NOTIFICAR** la presente Resolución al señor **ROSO SÁNCHEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.466.044**, conforme con lo establecido en el Artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

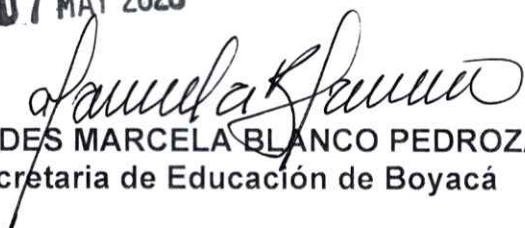
Resolución Número 03396 de 07 MAY 2026

Por la cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por presunto abandono del cargo de un docente en el nivel de primaria de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Boyacá y adoptada por el Departamento de Boyacá.

**Artículo 5. RECURSOS** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite conforme lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

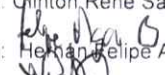
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

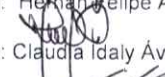
Dado en Tunja, a los 07 MAY 2026

  
**LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA**  
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó:  Clinton René Sánchez Candela -Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica-SEB

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: María Teresa Guiza Saenz, CPS, abogada 

